

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C. siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2022 – 00019 00

Subsanada y en forma la demanda oportunamente y por reunir los requisitos legales, el Juzgado **DISPONE:**

- 1.- ADMITIR la presente demanda promovida por ANGÉLICA MELINA RAMOS ZAPATA, en contra de SOLEIL RAMOS ZAPATA y CARLOS MAURICIO NAVARRO SOTO.
- 2.- Del libelo y sus anexos, córrasele traslado por el término de **VEINTE (20)** días para que sea contestada.
- 3.- Désele el trámite del proceso **VERBAL**.
- 4.- **ORDENAR** que se proceda con la notificación de esta providencia a la demandada, en los términos del artículo 8º del Decreto 806 del 2020 o los artículos 291 y 292 del C.G.P.
- 5.- **RECONOCER** personería a JOHN ALEXANDER VILLAMIL VELASCO, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del artículo 75 del C.G.P.
- 6.- Para proceder al decreto de la medida cautelar deprecada, de conformidad con el parágrafo del artículo 590 del C.G.P., proceda la parte actora a constituir caución en la suma de \$230.000.000.00 Mcte, a fin de

¹ Estado 8 de marzo de 2022

responder por los posibles perjuicios que se pudieran causar con la misma. Lo anterior en el término de diez (10) días, so pena de su negativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

JDC

Firmado Por:

**Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebee2a9c5971f9a0609919371ea5f173f909acd5efbaec68fbed7c0c6af94ec**
Documento generado en 07/03/2022 05:47:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>